

AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS REGISTRO GENERAL 0 5 MAR. 2019	
237	

Pongo en su conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019 ha adoptado, entre otros, el acuerdo que tomado del acta correspondiente, en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que pudieran derivar de la aprobación de aquélla (artículo 206 del R.O.F.), dice lo siguiente:

"En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, así como el estado de tramitación del presente expediente administrativo.

Habiendo aportado el licitador la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación en los términos resumidos en los antecedentes de esta parte dispositiva, con los votos a favor del Grupo Popular /4), Grupo Socialista (1) y Grupo de I.U.(4), puntualizándose en el caso de estos últimos que las mejoras se hagan en El Cigarral,

ACUERDA:

PRIMERO- Adjudicar a la empresa FCC AQUALIA S.A., con domicilio en Calle Federico Salmón, 13-3º de 28016 - MADRID, autora de la única proposición presentada, el contrato de concesión de obra pública para la "Ampliación del Emisario General del Polígono Industrial" del municipio de Cazalegas (Toledo) tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, por importe de 37.544,53 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES) Euros/año, y 386.696,92 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS) Euros/contrato cuya duración es de 10 años, con reducción del plazo de ejecución de las obras en cinco semanas, compromiso de atención de averías en un máximo de 12 horas y mejoras por importe total de 50.000 Euros.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación constituya garantía definitiva por importe de 19.334,84 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y CUATRO) Euros, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo prestarse por cualquiera de los medios establecidos en el art.108 de la LCSP.



TERCERO.- Requerir asimismo a la empresa adjudicataria para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, al Técnico Municipal D. Pablo Rivera Martín, que ha emitido el inorme sobre el proyecto de obras.".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra el acuerdo que se notifica podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

En Cazalegas, a 5 de Marzo de 2019.

EL SECRETARIO

LEGIS (

FCC AQUALIA S.A.

POR EMAIL A notifica@fcc.es